

**OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO
PRODUCIDO PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE DE 2018**

ADENDO No. 1

La Jefe del Departamento Comercial de la Gerencia Nacional de Refinados y Crudos, actuando en desarrollo de lo consignado en la Guía de Delegaciones de Autoridad Proceso Compra y Venta de Materias Primas y Productos del Manual de Delegaciones de Autoridad, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta 30 de mayo de 2018 fue publicada en la página *web* de ECOPETROL S.A. la Oferta Pública de Cantidades de GLP (en adelante "OPC") para cada una de las siguientes fuentes: Apiay OPC GNR-01-S22018; Barrancabermeja OPC GNR-02-S22018; Cartagena OPC GNR-03-S22018; Cusiana OPC GNR-04-S22018 y Dina OPC GNR-05-S22018.
2. Que bajo el título de "ADVERTENCIAS" de las OPC se hace explícito que *"(...) De conformidad con la regulación vigente o aquella que emita la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG durante la vigencia de la OPC, ECOPETROL S.A. se reserva el derecho de modificar o adicionar cualquiera de las disposiciones contenidas en la OPC"*.
3. Que de acuerdo con el cronograma previsto para el desarrollo de las diferentes OPC el *"Plazo máximo para la presentación de Ofertas y envío de formatos electrónicos"* fue establecido hasta el 12 de junio de 2018.
4. Que a la fecha de expedición del presente Adendo No. 1 no se cuenta con publicación de las zonas de influencia de las diversas fuentes que semestralmente publica la CREG.
5. Que para los interesados en participar en la OPC resultaría conveniente y necesario poder ofrecer las cantidades en la OPC conociendo previamente la información de zonas de influencia.
6. Que ECOPETROL S.A. en su calidad de Comercializador Mayorista encargado de realizar la OPC, requiere conocer la Capacidad de Compra que la CREG se encuentra obligada a publicar, con el fin de determinar las ofertas de compra ajustadas en los términos establecidos en los artículos 9º y 10º la Resolución CREG 063 de 2016.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1.2. "CRONOGRAMA" de las OPC el cual para todos los efectos quedará así:

Etapa / Actividad	Períodos / Fechas	Responsable
<i>Obtención de reportes de ventas registradas en el SUI para los tres (3) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se realiza la OPC*</i>	<i>Hasta el 08 de junio de 2018</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
Plazo máximo para la presentación de Ofertas y envío de formatos electrónicos	20 de junio de 2018	Agentes del Mercado
<i>Envío de correo electrónico resumen de ofertas</i>	<i>21 de junio de 2018</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
Plazo para verificación de información	21 de junio de 2018	Agentes del Mercado
<i>Plazo de asignación de cantidades en Primera Ronda</i>	<i>28 de junio de 2018</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
Plazo máximo para la suscripción del Contrato de Primera Ronda	29 de junio de 2018	Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado

2. El presente Adendo No. 1 produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de junio de dos mil 2018.

ECOPETROL S.A.